

RESOLUCIÓN NO.26/2009

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.05/2008 DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2008, Y A SU VEZ LOS ARTICULOS 39, 40 Y 41 DEL REGLAMENO DEL SISTEMA DE PERMISOS Y LICENCIAS AMBIENTALES PROMULGADO MEDIANTE LA RESOLUCION No.06/2004, DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2004.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el organismo rector de la gestión del medio ambiente, los ecosistemas y los recursos naturales y, tiene como una de sus funciones procurar el mejoramiento progresivo de la gestión, administración y reglamentación relativas a la contaminación del suelo, aire y agua, para la conservación y mejoramiento de la calidad ambiental;

CONSIDERANDO: Que la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales faculta a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales a usar las prerrogativas de su autoridad para dictar las providencias que considere procedentes para la mejor aplicación de las leyes y reglamentos;

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer las reglamentaciones que permitan controlar eficazmente la ejecución y el cumplimiento, por quienes corresponda, de la política del Estado en materia de protección del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales;

CONSIDERANDO: Que la Evaluación de Impacto Ambiental "es el instrumento de política y gestión ambiental formado por el conjunto de procedimientos, estudios y sistemas técnicos que permiten estimar los efectos que la ejecución de una determinada obra, actividad o proyecto puedan causar sobre el medio ambiente."

CONSIDERANDO: Que todos los proyectos o actividades, ya sean éstos nuevos, de rehabilitación, de conversión o en operación, están obligados a solicitar la Licencia o Permiso Ambiental;

CONSIDERANDO: Que en virtud del análisis realizado sobre el establecimiento de los costos actuales para las Licencias, Permisos y Constancias Ambientales, se hace necesario estandarizar y reducir los costos de las autorizaciones ambientales;

CONSIDERANDO: Que mediante resolución 06/2004, de fecha 27 de mayo de 2004 se crea el Procedimiento para la Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos Nuevos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 43 del Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias establece que los montos establecidos en los artículos 139 y siguientes del mismo reglamento "podrán ser modificados por Resolución Administrativa del Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VISTAS:

- La ley Orgánica sobre Secretarías de Estado, No. 4378, del 10 de Febrero de 1956;
- La Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, de fecha 18 de agosto del año 2000;
- La Resolución No. 06/2004, de fecha 27 de mayo del 2004 que promulga el Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias Ambientales;
- La Resolución No. 05/2008, de fecha 17 días del mes de abril del 2008; que modifica los Artículos 39, 40 y 41 del Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias Ambientales promulgado mediante la Resolución No. 06/2004, de fecha 27 de mayo del 2008.

En virtud de las atribuciones conferidas al Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales por la Ley Orgánica de Secretarías de Estado y por la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales emito la siguiente:



R E S O L U C I Ó N:

PRIMERO: Se modifica el Artículo PRIMERO de la Resolución No. 05/2008, y a su vez el artículo 39 del Reglamento del Sistema de Permiso y Licencias Ambientales, que a partir de la fecha de la presente Resolución dispondrá lo siguiente:

Las Constancias de no requerir estudio para las Instalaciones Nuevas, tendrán un costo equivalente al producto del salario mínimo vigente en el sector público por el factor correspondiente al monto de total de la inversión del proyecto, definido conforme al cuadro siguiente:

CONSTANCIAS INSTALACIONES NUEVAS

Monto total de la inversión	Número salarios mínimos sector público (m)
Menor a RD\$3.0 millones	3
Mayor o igual a RD\$3.0 millones y menor a RD\$10.0 millones	6
Mayor o igual a RD\$10.0 millones y menor a RD\$20.0 millones	10
Mayor o igual a RD\$20.0 millones y menor a RD\$40.0 millones	15
Mayor o igual a RD\$40.0 millones	20

Las Constancias de no requerir estudio para las Instalaciones Existentes, tendrán un costo equivalente al producto del salario mínimo vigente en el sector público por el factor correspondiente al monto total de las utilidades netas por año fiscal¹, definido conforme al cuadro siguiente:

CONSTANCIAS INSTALACIONES EXISTENTES

Monto utilidades netas/año fiscal	Número salarios mínimos sector público (m)
Menor a RD\$3.0 millones	3
Mayor o igual a RD\$3.0 millones y menor a RD\$10.0 millones	6
Mayor o igual a RD\$10.0 millones y menor a RD\$20.0 millones	10
Mayor o igual a RD\$20.0 millones y menor a RD\$40.0 millones	15
Mayor o igual a RD\$40.0 millones	20

¹ Los responsables de las instalaciones existentes presentarán ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las últimas tres (3) declaraciones de impuesto sobre la renta. Estas declaraciones estarán avaladas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

En el caso de que el promotor presente pérdidas durante los últimos tres años fiscales, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, calculará el costo de la autorización correspondiente en base al monto total de inversión del proyecto, estimado a la fecha.

SEGUNDO: Se modifica el Artículo SEGUNDO de la Resolución No. 05/2008, y a su vez el artículo 40 del Reglamento del Sistema de Permiso y Licencias Ambientales que a partir de la fecha de la presente Resolución dispondrá lo siguiente:

El costo de los Permisos y Licencias Ambientales para Instalaciones Nuevas, se determinará mediante la formula siguiente:

$$Y = \{m + 10^{[0.5 * \text{Log}(x) + 0.8]}\} * A$$

Donde:

Y es el costo total del Permiso o Licencia Ambiental;

m es el número de salarios mínimos vigentes en el sector público,

x es el monto de la inversión total estimada para la instalación;

A es el factor multiplicador.

m y A están definidos en relación al monto total de la inversión del proyecto, conforme a los cuadros siguientes:

PERMISOS AMBIENTALES INSTALACIONES NUEVAS

Monto total de la inversión	Número salarios mínimos sector público (m)	Factor Multiplicador (A)
Menor a RD\$10.0 millones	10	1.0
Mayor o igual a RD\$10.0 millones y menor a RD\$30.0 millones	15	1.1
Mayor o igual a RD\$30.0 millones y menor a RD\$50.0 millones	20	1.2
Mayor o igual a RD\$50.0 millones y menor a RD\$70.0 millones	25	1.4
Mayor o igual a RD\$70.0 millones.	30	1.5

LICENCIAS AMBIENTALES INSTALACIONES NUEVAS

Monto total de la inversión	Número salarios mínimos sector público (m)	Factor Multiplicador (A)
Menor a RD\$70.0 millones	15	1.5
Mayor o igual a RD\$70.0 millones y menor a RD\$90.0 millones	15	1.7
Mayor o igual a RD\$90.0 millones y menor a RD\$140.0 millones	25	2.0
Mayor o igual a RD\$140.0 millones y menor a RD\$200.0 millones	25	2.5
Mayor o igual a RD\$200.0 millones.	30	3.0

TERCERO: Se modifica el Artículo Tercero de la Resolución No. 05/2008, y a su vez el artículo 41 del Reglamento del Sistema de Permiso y Licencias Ambientales que a partir de la fecha de la presente Resolución dispondrá lo siguiente:

Los Permisos Ambientales para continuar las operaciones de las Instalaciones Existentes tendrán un costo equivalente al producto del salario mínimo vigente en el sector público por el factor correspondiente al monto total de las utilidades netas por año fiscal¹, definido conforme al cuadro siguiente:

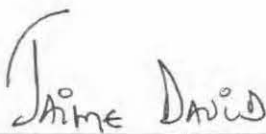
PERMISOS AMBIENTALES INSTALACIONES EXISTENTES

Monto utilidades netas/año fiscal	Número salarios mínimos sector público (m)
Menor a 1 millón	15
Mayor o igual a 1 millón y menor a 12 millones	20
Mayor o igual a 12 millones y menor a 36 millones	25
Mayor o igual a 36 millones y menor a 60 millones	28
Mayor o igual a 60 millones	35

CUARTO: INSTRUIR como por la presente se **INSTRUYE** a la Ventanilla Única y a la Subsecretaría de Gestión Ambiental, iniciar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente resolución.

QUINTO: Se dispone que la presente Resolución sea publicada de manera íntegra en uno o más periódicos de circulación nacional y en la página web de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DADA en la Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil nueve (2009).



JAIME DAVID FERNÁNDEZ MIRABAL

Secretario de Estado
Medio Ambiente y Recursos Naturales

